



Ciudad de Oliva, (Cba.), seis de agosto de 2020.

ORDENANZA N° 53 /2020.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que a la fecha se pueden mencionar como obras en curso por esta Administración la Pavimentación de 5 cuadras (con movimiento de suelo incluido), Bacheos varios, Terminación de Paseo de la Virgen, Reacondicionamiento de Alumbrado en Barrio IPV, Plan de Viviendas Municipales, sin que ello produzca resentimiento alguno en la prestación regular de los servicios.

Que el 90 % de todo lo mencionado en el párrafo anterior es llevado a cabo por Administración Municipal.

Que siguen vigentes las licencias para los mayores de 60 años y grupos de riesgo por el COVID-19, decretas por el Gobierno Nacional.

Que a los efectos de poder efectivizar con celeridad la OBRA de cordón cuneta en el PROGRAMA "LO TENGO", evitando demoras innecesarias y dando cumplimiento a lo acordado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba para una pronta certificación de avance sobre lo ejecutado respecto a la INFRAESTRUCTURA PARA 90 LOTES. Es que se celebró un contrato de locación de obra con el Señor MORENO Alexis Javier, CUIT N° 20-26792342-7, domiciliado en Aconquija N° 2150 de la Ciudad de Villa María, para la CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS DE 340,00 ml, con las siguientes cláusulas:

"Primera: El CONTRATISTA tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes tareas:

- a) NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE EN TRAZA DE CORDON CUNETAS*
- b) MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS*
- c) ADMINISTRACION Y CONDUCCION DE OBRA.*

Seguidamente, se describen las tareas a desarrollar en cada Ítem

A- NIVELACION Y COMPACTACIÓN

Desmonte y/o terraplenamiento (según los niveles de proyecto lo requieran) del terreno sobre la traza que recorrerá el Cordón.

Nivelación y preparación con material de aporte (suelo-arena extraído del lugar, destape de cantera, 0-20, etc.) compactación del suelo nivelado.

B- CORDON CUNETA

Construcción de 340 ml de Cordón Cuneta aportando los moldes necesarios (el suministro de Hormigón es a cargo de El CONTRATANTE).

Segunda: Las partes de común acuerdo establecen que el monto de los trabajos correspondientes a las tareas mencionadas será de Pesos Un mil cien por metro lineal (\$ 1.100,00) IVA INCLUIDO, siendo en total Pesos Trescientos setenta y cuatro mil (\$ 374.000,00) IVA INCLUIDO. Tercera: Este importe será abonado por El CONTRATANTE contra la efectiva certificación de avance de obra del Secretario de Desarrollo Urbanístico, Infraestructura, Paisajismo y Servicios Públicos, hasta agotar un 25% del total y el saldo restante (75%) al finalizar la misma se cancelará con valores a 30-60-90 días. Cuarta: Está a cargo de El CONTRATISTA cumplir con todas y cada una de las obligaciones como empleador sobre el personal afectado a la obra en cuestión, como así también de estar al día con el pago de las mismas. Quinta: El CONTRATISTA no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de El CONTRATANTE, y la relación se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato. Como consecuencia de ello se releva a El CONTRATANTE toda la obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. Sexta: El CONTRATISTA no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente liberando expresamente al El CONTRATANTE de todas las obligaciones fiscales emergentes. Séptima: El incumplimiento de algunas de las obligaciones contenidas en el presente contrato otorgará a la parte damnificada el derecho a reclamar la rescisión del mismo, y el resarcimiento que corresponda. Octava: Las partes fijan domicilio en los siguientes lugares: El CONTRATISTA en calle Aconquija 2150-Villa María, y El CONTRATANTE en el Palacio Municipal de Oliva, sito en calle Belgrano 292 de esta ciudad. Novena: Por cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, haciendo expresa renuncia al fuero federal y/o cualquier otro fuero de excepción que les corresponda o pudiere corresponder. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados supra”.

Que como surge de la Cláusula Tercera el importe de dicho Contrato será abonado contra la efectiva certificación de avance de obra del Secretario de Desarrollo Urbanístico, Infraestructura, Paisajismo y Servicios Públicos, hasta agotar un 25% del total y el saldo restante (75%) al finalizar la misma se cancelara con valores a 30-60-90 días, todo ello a los fines de oxigenar las finanzas municipales para poder concretar las diferentes obras mencionadas, en

resguardo de la disponibilidad neta real de las mismas y en consonancia con el contexto de la Emergencia Sanitaria y Social. A lo cual corresponde establecer como forma de pago la entrega de cuatro cheques por pesos \$ 93.500,00 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS) con fecha 17/07/2020, \$ 93.500,00 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS) con fecha 17/08/2020, \$ 93.500,00 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS) con fecha 17/09/2020, \$ 93.500,00 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS) con fecha 17/10/2020.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENZA

Artículo N° 1: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a abonar al Señor Alexis Javier MORENO, CUIT 20-26.792.342-7, la suma de pesos \$ 93.500,00 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS) con fecha 17/07/2020, \$ 93.500,00 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS) con fecha 17/08/2020, \$ 93.500,00 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS) con fecha 17/09/2020 y de \$ 93.500,00 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS) con fecha 17/10/2020.

Artículo N° 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

FIRMADA POR:

Matías Nicolás GARCÍA
Presidente del Concejo Deliberante.

Silvia Marcela GONZÁLEZ
Concejal por la mayoría.

Mariana Elizabeth TISERA
Concejal por la mayoría.

César Miguel SALVATORI
Concejal por la mayoría.

Javier Alejandro PRENNA
Concejal por la segunda minoría.

Alberto Gustavo LÓPEZ
Concejal por la tercera minoría.

PROMULGADA POR DECRETO N° 166/2020.

.